MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

21135

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se modifica la de 11 de octubre de 2000 por la que se convoca el Programa de Becas Posdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las becas MECD/FULBRIGHT.

Para mantener los criterios de admisión de los solicitantes en términos similares a los de convocatorias anteriores, he resuelto:

Primero.—Modificar el apartado 1.f) de la Resolución de 11 de octubre, anteriormente mencionada, que queda redactado de la siguiente manera: «No haber disfrutado con anterioridad de otras becas o contratos posdoctorales de los gestionados por la Dirección General de Universidades».

Segundo.—La publicación de la presente Resolución no modificará el plazo de presentación de solicitudes por lo que se mantiene el de un mes a partir de la publicación de la Resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos pertinentes. Madrid, 4 de noviembre de 2000.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

21136

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2000, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, por la que se corrige error en la de 26 de julio de 2000 por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en el Convenio formalizado el 11 de mayo de 2000 entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, organismo autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la financiación de inversiones educativas ejecutadas por dicha Comunidad Autónoma en el año 2000, por importe máximo de 700 millones de pesetas (Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, Letra G, apartado 3), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de 17 de agosto de 2000, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En el anexo Construcción de centros de Educación Secundaria a ejecutar en el año 2000, en el Programa 422C, municipio de Navaconcejo:

Donde dice: «IES 8+2; debe decir: «IES 8+4».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 27 de octubre de 2000.—La Presidenta, Engracia Hidalgo Tena.

21137

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se corrigen errores de la de 18 de octubre de 2000, por la que se convocan los Premios Nacionales 2000 a la Innovación Educativa.

Advertido error en la Resolución de 18 de octubre de 2000, por la que se convocan los Premios Nacionales 2000 a la Innovación Educativa, en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre, procede efectuar la siguiente corrección:

En la página 39258 (base séptima), donde dice:

«Séptima.—El plazo de presentación de los trabajos para participar en esta convocatoria terminará el 31 de octubre de 2000.»

Debe decir:

«Séptima.—El plazo de presentación de los trabajos para participar en esta convocatoria terminará el 1 de diciembre de 2000.»

Madrid, 16 de noviembre de 2000.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilma. Sra. Directora del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21138

ORDEN de 2 de noviembre de 2000 por la que se convoca y se regula las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de formación y empleo, financiados con cargo a la reserva presupuestaria prevista en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

La Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, en su disposición adicional vigésima tercera establece que el Instituto Nacional de Empleo se reserva para su gestión directa un porcentaje de determinados créditos presupuestarios relativos al fomento del empleo que se relacionan en la propia disposición, autorizados en el estado de gastos de dicho organismo para financiar, entre otras actuaciones, la puesta en práctica de programas experimentales que exploren nuevas alternativas de inserción laboral de los demandantes de empleo con la finalidad de su extensión a todo el territorio estatal una vez evaluada su eficacia.

La Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, celebrada el día 21 de diciembre de 1999, acordó que el porcentaje de dichos créditos para el ejercicio presupuestario 2000 ascendiera al 5 por 100 de los mismos.

De acuerdo con lo anterior, se ha considerado necesario dictar las bases reguladoras de las subvenciones que van a financiar el desarrollo de los mencionados programas experimentales. En consecuencia, de conformidad con el apartado seis del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento, dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

Las subvenciones reguladas en esta norma tienen por objeto la puesta en marcha de programas experimentales que exploren nuevas alternativas de inserción laboral de colectivos específicos de desempelados y, en particular, los previstos como prioritarios en el correspondiente Plan Nacional de Acción para el Empleo, con la finalidad de su extensión a todo el territorio estatal una vez evaluada su eficacia.

Artículo 2. Financiación y regulación.

- 1. Las subvenciones y ayudas reguladas en la presente norma serán financiadas, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, con cargo a la reserva establecida por la disposición adicional vigésima tercera, apartados uno, letra b), y dos de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000. Para ello, la ejecución de los programas experimentales deberá iniciarse antes del 31 de diciembre de 2000, debiendo finalizar dicha ejecución durante el primer semestre del siguiente ejercicio presupuestario.
- 2. La concesión de las subvenciones se regulará por lo dispuesto en esta Orden y, en lo no establecido en la misma, por las normas reguladoras de los distintos programas de empleo y formación que se relacionan en su disposición adicional primera.